

SUP-JDC-411/2023

Actores: Marcelo Luis Ebrard Casaubón
Responsables: CNHJ de Morena

Tema: Proceso interno para seleccionar coordinador del frente.

Razonamiento de la mayoría

Se debe exhortar a la Comisión de Justicia

La omisión impugnada es inexistente, por lo tanto, **debe exhortar a la Comisión de Justicia** para que en lo subsecuente: **i)** continúe con el trámite de la queja y la resuelva, ajustándose a los plazos previstos en la normativa interna del partido y **ii)** atienda con oportunidad los requerimientos que le formule este órgano jurisdiccional

Tesis del voto parcialmente en contra

No se advierte motivación para exhortar a la autoridad

Si bien **coincido en que la omisión impugnada es inexistente, no coincido con la segunda parte del exhorto**, en la que se conmina a la responsable para que cumpla los requerimientos de esta Sala Superior sin que se razone el motivo de esa determinación.

Justificación del voto particular

- Todas las resoluciones de las autoridades deben estar debidamente fundadas y motivadas, de tal manera que las partes conozcan las razones por las cuales un órgano jurisdiccional toma una decisión en concreto.
- En el caso concreto, en modo alguno se advierte la razón o motivo por el cual se exhorta a la responsable para que atiendan con oportunidad los requerimientos que le formule este órgano jurisdiccional.
- En la sentencia no se reseña ni se razona que la responsable haya incumplido algún requerimiento concreto que justifique el exhorto que se le hace. Por ese motivo, no comparto la segunda parte del exhorto porque se omite precisar las razones de su actualización.

Conclusión: no es adecuado que se exhorte a la responsable a cumplir con oportunidad los requerimientos sin que se razone el motivo de esa determinación.

VOTO PARCIALMENTE EN CONTRA QUE FORMULA EL MAGISTRADO FELIPE DE LA MATA PIZAÑA, CON RELACIÓN AL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA SUP-JDC-411/2023.

ÍNDICE

1.- Tesis del voto particular	2
2.- Contexto	2
3.- Decisión de la mayoría	3
4.- Motivo de disenso.....	3
5.- Conclusión.	4

Respetuosamente, disiento en un aspecto del sentido de la sentencia aprobada por la mayoría. Por ello, formulo voto parcialmente en contra en los siguientes términos.

1.- Tesis del voto particular

Voto **parcialmente en contra** de la propuesta, porque el exhorto a la responsable para cumplir oportunamente los requerimientos de esta Sala Superior en modo alguno está motivado ni se advierte que en el caso concreto se haya incumplido ese aspecto.

2.- Contexto

En junio del presente año, Morena determinó que elegiría por encuesta a la persona que encabezaría la denominada coordinación de su proyecto de frente a la próxima elección presidencial.

El resultado de la encuesta no favoreció al actor, por lo que presentó demanda ante el órgano de justicia partidista de Morena, con la pretensión de que se anulara y se repusiera el procedimiento de selección.

El actor acudió a esta Sala Superior alegando la omisión del órgano partidista de admitir su demanda dentro del plazo previsto en la normativa.

3.- Decisión de la mayoría

La mayoría del pleno determinó que **es inexistente la omisión** atribuida a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia porque en el momento en que se resuelve el presente juicio, la Comisión de Justicia ya admitió la queja intrapartidista a trámite.

Asimismo, la mayoría determinó exhortar a la Comisión de Justicia para que en lo subsecuente: i) continúen con el trámite de la queja y la resuelva, ajustándose a los plazos previstos en la normativa interna del partido y ii) atiendan con oportunidad los requerimientos que le formule este órgano jurisdiccional.

4.- Motivo de disenso

No coincido con la segunda parte del exhorto, en la que se conmina a la responsable para que cumpla los requerimientos de esta Sala Superior sin que se razone el motivo de esa determinación.

Todas las resoluciones de las autoridades deben estar debidamente fundadas y motivadas, de tal manera que las partes conozcan las razones por las cuales un órgano jurisdiccional toma una decisión en concreto.

En el caso concreto, en modo alguno se advierte la razón o motivo por el cual se exhorta a la responsable para que atiendan con oportunidad los requerimientos que le formule este órgano jurisdiccional.

Es decir, en la sentencia no se reseña ni se razona que la responsable haya incumplido algún requerimiento concreto que justifique el exhorto que se le hace.

Por ese motivo, no comparto la segunda parte del exhorto porque se omite precisar las razones de su actualización.

5.- Conclusión.

En consecuencia, considero que no es adecuado que se exhorte a la responsable a cumplir con oportunidad los requerimientos sin que se razone el motivo de esa determinación.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.